

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL METODO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CAPACITADORES-ASISTENTES PARA LA CONSULTA POPULAR IEPC-MPS-CP-01/2016.

A N T E C E D E N T E S

A) Correspondientes al año dos mil dieciséis.

1° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el decreto **25833/LXI/16**, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modificaron entre otros, los artículos 6, 11, 12, 28, 34, 47, 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el decreto **25842/LXI/16**, que adiciona un Título Noveno al Libro Tercero; reforma, adiciona y deroga diversos artículos; modifica la denominación y estructura del Libro Quinto, y transforma la denominación del propio código para quedar como Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

3° EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. El treinta de agosto, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-041/2016**, expidió el Reglamento para Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4° SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR. El seis de diciembre, el ciudadano José Francisco José Neri por su propio derecho y en representación de otros ciudadanos, presentó escrito recibido en la Oficialía de Partes de este instituto folio **01207**, mediante el cual solicita una consulta popular respecto de la "*Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco*".

B) Correspondientes al año dos mil diecisiete.

5° ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR. El veintiséis de enero, la Secretaría Ejecutiva de este instituto emitió acuerdo administrativo mediante el cual, admitió a trámite la solicitud de consulta popular relativa a la ***“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”***, en virtud de cumplir con los requisitos de procedencia contemplados por la legislación local de la materia.

6° DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DE LA CONSULTA POPULAR. El once de mayo, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-027/2017** declaró procedente, la solicitud de consulta popular presentada por el ciudadano José Francisco Sahagún Neri, relativa a la ***“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”***.

7° APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA, INSTRUMENTOS IDÓNEOS, CONVOCATORIA E INSTANCIAS CALIFICADORAS. El día de hoy, el Consejo General de este instituto aprobó la metodología, instrumentos idóneos y cronograma de actividades; así como el texto de la convocatoria e integración de instancias calificadoras; para el desarrollo de la consulta popular relativa a la ***“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”***.

8° DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El diecisiete de mayo, la Comisión de Participación Ciudadana de este instituto mediante acuerdo **AC04/CPC/17-05-17** emitió dictamen, a través del cual determinó que es materialmente imposible emitir una convocatoria pública abierta para la contratación de capacitadores-asistentes que desarrollen los trabajos inherentes a dicha función durante la consulta popular relativa a la ***“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”***, toda vez que no se cuenta con el tiempo suficiente para desarrollar dicho método selección y designación.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, ejercer las funciones relativas a los mecanismos de participación ciudadana que prevé la legislación local; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, fracción 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases IV y VIII, inciso i) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115, párrafo 1, fracciones II, III y V, y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, recibir la solicitud de proyecto de iniciativa popular, dictaminar sobre su procedencia, verificar el cumplimiento de los requisitos legales y cuando proceda, remitirla al Congreso del Estado y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XLII y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Que corresponde a la Secretaria Ejecutiva dar trámite a la correspondencia del propio instituto, así como llevar el registro de las solicitudes de los mecanismos de participación social, asignarle un número consecutivo de registro, dar vista a la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral y emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios previo a las resoluciones o acuerdos que emita este Consejo General, de conformidad con los artículos 143, párrafo 2, fracción XVIII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; así

como 11, párrafo 2, fracciones II y IV del Reglamento Interior, 18 y 19 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. Que en el Estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política, y se entiende como el derecho de las personas habitantes y ciudadanía del Estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno; y por lo menos se reconocen los instrumentos siguientes: Gobierno Abierto, Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Iniciativa Popular, Iniciativa Popular Municipal, Presupuesto Participativo, Revocación de Mandato, Consulta Popular, Contraloría Social, Cabildo Abierto y Juntas Municipales, según lo dispuesto por los artículos 11, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 385, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 1, párrafo 2 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DE LA CONSULTA POPULAR. La consulta popular es el instrumento de participación social a través del cual los habitantes del Estado, un municipio u otra demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. Que tal como fue señalado en el punto 6° de antecedentes del presente acuerdo, este Consejo General, declaro como procedente la solicitud de consulta popular relativa a la ***“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”***, presentada por el ciudadano José Francisco Sahagún Neri, en su carácter de representante común de los promoventes.

VII. DE LA APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA, INSTRUMENTOS IDÓNEOS, CONVOCATORIA E INSTANCIAS CALIFICADORAS. Que tal como fue señalado en el punto 7° de antecedentes del presente acuerdo, este Consejo General aprobó el día de hoy la metodología, instrumentos idóneos y cronograma de actividades; así como el texto de la convocatoria e integración de instancias calificadoras; para el desarrollo de la consulta popular relativa a la ***“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”***.

VIII. DE LOS CAPACITADORES-ASISTENTES. Que a efecto de poder llevar a cabo el adecuado desarrollo de la jornada en la consulta popular relativa a la ***“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”***, este Consejo General considera necesario contar con personal calificado, que cuente con conocimientos teórico-prácticos en la función de capacitación y asistencia; la cual consisten entre otras, en la visita, notificación, capacitación y sensibilización de los ciudadanos que integraran las mesas directivas de casilla en la consulta popular, logrando con ello una participación activa en los cursos de capacitación, así como en los respectivos simulacros.

IX. DEL DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Que tal como fue señalado en el punto 8° de antecedentes del presente acuerdo, la Comisión de Participación Ciudadana de este instituto mediante acuerdo **AC04/CPC/17-05-17** emitió dictamen, a través del cual determinó que es materialmente imposible emitir una convocatoria pública abierta para la contratación de capacitadores-asistentes que desarrollen los trabajos inherentes a dicha función durante la consulta popular relativa a la ***“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”***, toda vez que no se cuenta con el tiempo suficiente para desarrollar dicho método selección y designación.

X. DE LA IMPOSIBILIDAD PARA EMITIR CONVOCATORIA. Que en virtud del contenido del dictamen señalado en el párrafo anterior, en el cual la Comisión de Participación Ciudadana de este instituto determinó que no se cuenta con el tiempo suficiente para emitir una convocatoria pública abierta para la contratación de capacitadores-asistentes que desarrollen los trabajos

inherentes a la capacitación de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla durante el desarrollo de la jornada relativa a la consulta popular de la ***“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”***; este Consejo General establece que resulta imposible emitir una convocatoria pública abierta, resultado de la impedimento material y temporal para tales efectos.

XI. DEL MÉTODO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA LOS CAPACITADORES-ASISTENTES. Que toda vez que este Consejo General ha determinado la imposibilidad material y temporal para emitir una convocatoria pública abierta, para llevar a cabo la contratación de los capacitadores-asistentes necesarios que desarrollarán los trabajos esenciales para la capacitación de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla durante el desarrollo de la jornada de la consulta popular relativa a la ***“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”***; este órgano máximo de dirección establece el método idóneo para llevar a cabo la selección y designación de los capacitadores-asistentes, en términos del **“Anexo”** que se acompaña, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, con fundamento en el artículo 186 párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como en los artículos 6, párrafo 4; 118, párrafo 1, fracción I; 120, párrafo 1; y 134, párrafo 1, fracción XXXI, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el método de selección y designación de los capacitadores-asistentes necesarios para el desarrollo de la consulta popular **IEPC-MPS-CP-01/2016**, relativa a la ***“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”***, en términos del considerando XI del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 18 de mayo de 2017.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, por mayoría simple con la votación a favor de los Consejeros Electorales, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross, y los votos en contra de las Consejeras Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral Doy fe.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS/jjgva

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10 párrafo 1, fracción XIII y 50 párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se inserta al presente acuerdo el voto particular formulado por las consejeras electorales Erika Cecilia Rubalcaba Corral y Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo. Lo anterior para los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 23 de mayo de 2017.

María de Lourdes Becerra Pérez.
Secretaria Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, suscribimos el presente voto particular en contra del acuerdo IEPC-ACG-032/2017, por el que se APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES PARA LA CONSULTA POPULAR IEPC-MPS-CP-01/2016, aprobado por mayoría de votos en los siguientes términos.

Consideramos que el método de selección y designación de capacitadores-asistentes electorales para la consulta popular, no se prevé que sea a través de una convocatoria pública abierta, lo que no abona al principio de máxima publicidad, además es incongruente con todas las demás etapas, aunque se argumente que la línea de tiempo requerida en un concurso público abierto debe ser mayor, no se aplica el mismo criterio en las demás etapas, por ejemplo en la convocatoria para la integración de grupos de representación que participarán en las mesas de diálogo, en esta etapa sí existe flexibilidad con los calendarios, es decir, prácticamente se "ajusta" la línea de tiempo, dejando incluso sin certeza, ni objetividad el proceso de integración de estos "grupos de trabajo", no existe un método transparente que garantice imparcialidad, simplemente se convoca para que:

Las personas interesadas en formar parte del grupo de que "sí permanezca", deben presentarse a las 11:00 horas.

Las personas interesadas en formar parte del grupo de que "no permanezca", deben presentarse a las 17:00 horas.

Se elegirán a los primeros ocho habitantes que se presenten al módulo, interesados por el "sí permanezca", de los cuales cuatro serán representantes propietarios y los otros cuatro representantes suplentes.

De igual manera se elegirán a los primeros ocho habitantes que se presenten al módulo, interesados por el "no permanezca", de los cuales cuatro serán representantes propietarios y los otros cuatro representantes suplentes.

Es decir, este método de selección de representantes propietarios y suplentes, para las posturas del "sí permanezca" y del "no permanezca", carece totalmente de transparencia, objetividad, certeza, legalidad e imparcialidad.

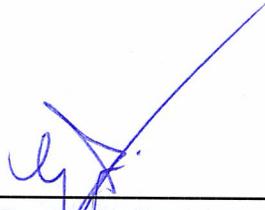
Además, se pone como ejemplo el ejercicio llevado a cabo en el Instituto Electoral del Distrito Federal, sin embargo en aquél ejercicio de participación ciudadana se realizó con una metodología con mayor transparencia y certeza.

Por ejemplo, se realizaron Foros informativos vinculados a la realización del proyecto “corredor cultural Chapultepec-Zona Rosa”, en el marco de la consulta ciudadana sobre su aprobación o rechazo, convocada por el Consejo Ciudadano Delegacional en Cuauhtémoc y los Comités ciudadanos de las colonias Condesa, Roma Norte I, II y III. Acuerdo No. CPC/209/2015

Así como, una propuesta de formato de debate en torno a la realización del proyecto “corredor cultural Chapultepec-Zona Rosa”, en el marco de la consulta ciudadana sobre su aprobación o rechazo, convocada por el Consejo Ciudadano Delegacional en Cuauhtémoc y los Comités ciudadanos de las colonias Condesa, Roma Norte I, II y III. Acuerdo No. CPC/210/2015

Haciendo un comparativo se observa claramente que no se utilizan los mismos criterios en el método de selección y designación de capacitadores-asistentes electorales para la consulta popular, como la integración de grupos de representación que participarán en las mesas de diálogo. Por lo que carece de certeza, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad.

Situación que evidentemente contraviene disposiciones legales, como se describió en párrafos que anteceden.



Erika Cecilia Ruvalcaba Corral.
Consejera Electoral.



Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo.
Consejera Electoral

METODO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES PARA LA CONSULTA POPULAR IEPC-MPS-CP-01/2016

1. Proceso de selección y designación.

- a) **Reclutamiento:** El método de selección y designación de capacitadores-asistentes para la consulta popular relativa a la ***“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”***, se desarrollara mediante un proceso de reclutamiento, el cual se llevará a cabo a través de una invitación a las personas que fungieron como capacitadores-asistentes electorales en el Distrito XIII Federal de la entidad durante el proceso electoral concurrente 2014-2015, y que obtuvieron los mejores resultados de evaluación de desempeño durante el ejercicio de su encargo.
- b) **Invitación:** a partir del día 18 de mayo de la presente anualidad, la Dirección de Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, será la instancia responsable de formalizar las invitaciones correspondientes, mismas que se podrán realizar vía telefónica, por correo electrónico y/o visita domiciliaría, en la cual se brindará la información respectiva sobre el desarrollo de las diferentes etapas que comprenderán la planeación, organización y desarrollo de la consulta popular relativa a la ***“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”***; así mismo, llevará a cabo la recepción de la documentación de quienes resulten interesados en desarrollar las actividades de visita, notificación, capacitación e integración de las mesas directivas de casilla durante la jornada de la consulta popular, procediendo a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos para su contratación.
- c) **Contratación:** La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, realizará a la elaboración de los contratos correspondientes, mismos que tendrán como vigencia el periodo comprendido del día 19 de mayo al día 09 de julio de la presente anualidad, asimismo se establecerán los honorarios, el horario de la jornada laboral y demás cuestiones operativas y administrativas, las cuales serán determinadas y comunicadas a las y los ciudadanos interesados por dicha dirección, a efecto de que los mismos manifiesten si es de su interés el seguir participando en el proceso de reclutamiento.

2. Capacitación.

- a) **Desarrollo:** La Dirección de Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante los días 22 al 26 de mayo de la presente anualidad, con la participación de las distintas áreas involucradas en el desarrollo de las diferentes etapas de la consulta popular relativa a la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*; desarrollara cursos y talleres a quienes resulten designados como capacitadores-asistentes para dicho mecanismo de participación social.
- b) **Curso:** La impartición de los cursos de capacitación tienen la finalidad de proporcionar a los capacitadores-asistentes, los conocimientos teórico-prácticos necesarios, para que logren sensibilizar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de casilla, a efecto de que los mismos participen en los cursos y simulacros de capacitación correspondientes, para que ejecuten las tareas respectivas con compromiso y responsabilidad durante el día de la jornada de consulta popular.
- c) **Talleres:** Los talleres de capacitación para capacitadores-asistentes se realizarán de una manera práctica y vivencial, en las instalaciones del propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ubicado en la finca marcada con el número 2370, de la calle Florencia, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- d) **Ejes temáticos:** Los ejes temáticos de los cursos y talleres de capacitación son los siguientes:
- I. Actividades y responsabilidades del capacitador-asistente;
 - II. Información general del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
 - III. Proceso de la Consulta Popular;
 - IV. Jornada de la Consulta Popular;
 - V. Material y documentación;

- e) **Recorridos:** El personal de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, coordinará los diversos recorridos de reconocimiento de las áreas de responsabilidad de cada capacitador-asistente, así mismo organizará sesiones grupales para resolver las dudas que resulten, y en su caso reforzará los temas previstos en el inciso anterior.
- f) **Material didáctico:** Se elaborarán diversos formatos y materiales didácticos que se utilizarán para la Integración y Capacitación de Mesas Directivas de Casilla, entre otros los siguientes:
- Trípticos;
 - Folletos informativos; e
 - Instructivos de uso de las urnas electrónicas.

3. Asignación de Áreas de Responsabilidad.

- a) **Delimitación y ubicación:** De conformidad con el número de capacitadores-asistentes seleccionados y contratados, el personal de la Dirección de Educación Cívica asignará las áreas de responsabilidad, tomando en consideración un promedio aproximado de 10 casillas por capacitador-asistente, procurando que la ubicación de las mismas, que correspondan a cada uno, estén localizadas lo más cercano posible.

4. Seguimiento a las actividades desarrolladas.

- a) **Coordinación:** Durante el desarrollo del proceso de la consulta popular, personal de las distintas áreas involucradas en el desarrollo de las diversas etapas de la consulta popular, se encargarán de coordinar, apoyar y verificar el adecuado funcionamiento de las actividades desarrolladas por los capacitadores-asistentes, así como supervisar el estricto cumplimiento de las tareas encomendadas y que estas se ejecuten en tiempo y forma.